CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO Nº 012 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 09 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:
VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos **son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, capítulo I derechos, de la Constitución Política del Estado Peruano, precisa en su artículo 17° que son fundamentales de la persona, En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación, asimismo el segundo párrafo señala que, **con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, **establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;**

Que, mediante Ley N° 23738, se creó la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 1983;

Que, mediante Resolución del Concejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, se deniega la licencia Institucional a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento, N° 021-2020-SUNEDU-02-12 de fecha 21 de febrero de 2020, (…);

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 034-2019, Decreto de Urgencia que Modifica la Ley Nº 30220, de la Ley Universitaria, para el Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Educación, en su Artículo 2° establece la Incorporación de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes: *"Décimo Segunda.- Reorganización de la*

universidad pública con licencia institucional denegada El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada (...);

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2020, en relación los últimos acontecimientos, manifestaciones desarrollados en las arterias de la ciudad de Juliaca, y en salvaguarda de la población estudiantil de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca, el Concejo Provincial de San Román, ha determinado presentar la iniciativa legislativa que incluya a las universidades privadas asociativas sin fines de lucro, en el proceso de reorganización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9°, numeral 13) establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°. – EXPRESAR NUESTRA SOLIDARIDAD con los estudiantes de la **Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca,** que vienen siendo afectados en el normal desarrollo de su formación Profesional, por la denegatoria de licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional.

Artículo 2°. – EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, presentará una iniciativa legislativa que incluya a las universidades privadas asociativas sin fines de lucro, al proceso de reorganización de las universidades con licencia institucional denegada por la SUNEDU, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°. - La iniciativa legislativa será presentado en los despachos congresales, de los representantes del departamento de Puno, para que sean canalizado ante el congreso de la República.

Artículo 4°. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, a todos los despachos congresales, de los representantes del departamento de Puno y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (**www.munisanroman.gob.pe**).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
ALCALDÍA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Despachos Congresales
Impresión (06 Ejemplares)